



• ACTA NUM 4/2019

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CELEBRADA EL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2019

• **ASISTENTES.-**

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D. JAVIER MARTÍN NAVAS

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D^a SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. ALBERTO BURGOS OLMEDO

INTERVENTOR SUPLENTE

D. ELOY NIEVES JIMÉNEZ

TESORERO:

D. TEOFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D^a PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MELLADO

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 19 de noviembre de 2019, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 22 de octubre de 2019, se aprueba por unanimidad.



2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUETARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. NUM.05-01-2019.-

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Extraordinarios por importe total de 80.833,08 €, siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, y no existiendo posibilidad de usar créditos dentro del mismo Área de gasto se propone dotar dichos gastos con economías producidas en otras Áreas susceptibles de ser minoradas, en la siguiente forma y para lo cual deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto inicial. Las aplicaciones a aumentar resultan para el abono de diversas facturas del servicio de Jardines y la subvención nominativa a la Fundación Óbila.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE	
0200 17100 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS JARDINES	45.833,08	SUPLEMENTO
0302 34000 48283		A FUNDACION OBILA.-G0191390	15.000,00	C. EXTRA
0302 34000 48999		TRANSFERENCIAS EJERCICIOS CERRADOS(A FUNDACION OBILA.-G0191390)	20.000,00	SUPLEMENTO
			80.833,08	

FINANCIACIÓN BAJAS POR ANULACIÓN

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0200 17100 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS	45.833,08
0302 34000 22770		HIPICA	35.000,00
			80.833,08

El Sr. Burgos solicita mayor detalle en relación a la partida “trabajos realizados por otras empresas jardines” y, sobre la fundación Óbila pregunta, dado que lleva años sin presupuestarse, si el Ayuntamiento va a seguir siendo patrón.

La Sra. Presidenta responde que probablemente se realice el trámite para cursar la baja como patrón. Esto es, que lo que se pretende es legalizar lo que anteriormente se hizo de facto (dejar de ser patrón).

La Sra. Vázquez cree que hay un acuerdo por el que se comunicaba la baja, aunque no se tramitara. Pregunta por los 15.000 € de este año y anticipa el voto en contra del grupo municipal socialista por no proporcionarse la documentación acreditativa.

El Sr. Meneses recuerda que existe un acuerdo con el Ayuntamiento a razón de 15.000 €/año.

El Sr. Abad, como patrono del Óbila, puntualiza que la reclamación se cursó sobre la base del acuerdo de aportación anual citado.

La Sra. Vázquez pregunta si el resto de patronos han aportado y si aporta el Óbila.

El Sr. Abad responde que el resto de patronos sí; subraya que Bankia dejó de ser patrono hace años y aclara que el Óbila no realiza aportación.



Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda **dictamina favorablemente**, por seis votos a favor (de los miembros de Por Ávila), cuatro abstenciones (de los tres miembros de PP –aludiendo a la falta de documentación en relación a la Fundación Óbila- y el de Ciudadanos) y tres votos en contra (de los miembros de PSOE, por no aportarse documentación acreditativa en relación a la fundación Óbila):

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- PROPUESTA PARA DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES.-

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

El Sr. Burgos pregunta si se dan de alta en registros como ASNEF, EQUIFAX o RAI; y qué importe de morosos cobrables hay

El Sr. Tesorero responde que, como administración pública, no podemos y entiende que serían los registros quienes podrían tramitar. Sobre la segunda cuestión, indica que por IBI no es susceptible la baja salvo que el derecho haya prescrito. Serían susceptibles



de incobrabilidad las deudas anteriores a 2016. En general, el porcentaje de éxito de cobros es del 96%, siendo del 90% en periodo voluntario. Salvo en el caso del IBI, si llevan más de siete años, la deuda es prácticamente incobrable.

La Sra. Vázquez apunta que en el IBI existe una afección real de la finca y pregunta sobre las deudas de empresas como “Volconsa” y “Hermenegildo”.

El Sr. Tesorero explica el acto de derivación de responsabilidad en el adquirente y pormenores relacionados son los concursos de acreedores. Entiende que si aparecen recibos incobrables de Volconsa de los ejercicios 2011, 2012 ó 2013 es porque probablemente aparezcan prescritos. Indica que ha respetarse la prelación de pagos y manifiesta que prácticamente nunca se ha cobrado el privilegio general pues, en el 99 % de los casos, no hay ni para pagar el privilegio especial. La última instancia en concursos es la derivación de responsabilidad, en lo concerniente a IBI y alerta de que el litigio está servido, ante la posibilidad de prescripción. Subraya la necesidad de medios para “atacar” los expedientes de grandes contribuyentes.

La Sra. presidenta dice que se está valorando la posibilidad de dotar de más medios a este servicio.

La Sra. Vázquez lo considera necesario, pues no entiende que haya fallidos por IBI. Sugiere que se anote el embargo, evitándose la prescripción. Evidentemente, con mayores medios podría mejorarse la recaudación.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González Fernández-Mellado, señala que dado que no se acude a los testimonios judiciales por parte de las entidades financieras en las adjudicaciones, la problemática es compleja.

El Sr. Tesorero indica que la anotación ha de seguirse y evitar su caducidad a los cuatro años. A modo de ejemplo, informa que este año se han cobrado unos ochocientos mil euros de la SAREB.

La Sra. Vázquez pregunta por una tasa de licencia ambiental de un lavadero que se encuentra en funcionamiento, así como por las salidas de bomberos y expedientes de ruina. En concreto, sobre este último, pregunta si no puede embargarse el solar dado que está siendo apuntalado.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González Fernández-Mellado, responde que los avisos suelen ser por policía, de oficio. Muchas veces se desconocen los propietarios, pues se trata de herederos de herederos de herederos, con lo que resulta muy difícil localizar y notificar.

El Sr. Ayuso entiende que la baja en IBI se debe, fundamentalmente, a prescripción.

El Sr. Tesorero responde que, en general, así es. Se ha atacado la derivación de responsabilidad, a no ser que se entendiera que el derecho ya no es exigible.

El Sr. Ayuso pregunta si hay algún informe de Intervención sobre este expediente.

El Sr. Tesorero responde que el Interventor toma razón del expediente.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por siete votos a favor (6 de Por Ávila y 1 Ciudadanos) y 6 abstenciones (3 del PP y 3 PSOE).

4.- PROPUESTA INCREMENTO TARIFAS DEL CREMATORIO MUNICIPAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020.-

La Presidenta teniendo en cuenta el informe de Intervención al efecto presenta la siguiente propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la comunicación de D. Alberto Zoilo Álvarez Sánchez registrado de entrada en el Ayuntamiento con el número **24121/2019 el 25 de octubre de 2019** referente a un incremento de tarifas ordinario del 4% sobre las vigentes en **2019**, o incrementar las tarifas conforme al porcentaje fijado por el Ayuntamiento de forma justificada, en el caso de no proceder el incremento del 4%.



Vista la resolución del Teniente Alcalde de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico de fecha 20 de mayo de 2.010, se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del “Crematorio Municipal de Ávila”, conforme a la adjudicación de fecha 13 de junio de 2.008 y según contrato firmado el 15 de julio de 2.008.

Visto que el incremento de tarifas que se solicita es del 4% sobre las vigentes en el ejercicio **2.019**, ajustándose de esta forma tanto a la oferta presentada por esta sociedad en el concurso, como a lo estipulado en los contratos firmados como consecuencia de la adjudicación del servicio, según manifiesta el interesado en su solicitud.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2.015 dictamina favorablemente el asunto en los términos del Informe de Intervención emitido al efecto con fecha 18 de noviembre de 2.014 señalando dicho informe en su punto cuarto que *“La revisión de tarifas ordinaria procederá realizarla anualmente para adecuar las tarifas a los incrementos el Índice de Precios al Consumo (mes de agosto) y la extraordinaria, en su caso, exclusivamente para adecuar la tasa de retorno a los niveles comprendidos entre el 4 % y el 15%...”*. Igualmente se señala en dicho informe que *“A fin de contar con las mismas tarifas e incrementos a proponer, que coincidan con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa del servicio de crematorio, se ha partido de considerar el primer ejercicio el correspondiente al periodo de mayo de 2010 a diciembre de 2.010 y los sucesivos coincidentes con el año natural salvo el ejercicio final que será de enero a abril y posibles modificaciones del periodo de adjudicación de la concesión”*.

Considerando que el importe acumulado de incremento de tarifas en el ejercicio **2.019** respecto al inicial fue el que a continuación se detalla:

SERVICIO	2011	2019	IPC ACUM AGO´10-JUL´18
Urna tipo 1	400,00	441,12	10,1
Jardín Recuerdo	50,00	55,14	10,1
Extracción Zinc	150,00	165,42	10,1
Sala Ceremonias	150,00	165,42	10,1
Urna cenizas normal	0,082	0,09	10,1
Urna cenizas especial	0,160	0,176	10,1

Considerando que el incremento del IPC en el periodo del 31 de agosto de 2.010 al 31 de julio de **2.019** es del **10,70 %**, según certificación adjunta del INE.

Considerando que la revisión de tarifas ordinaria procederá realizarla anualmente para adecuar las tarifas a los incrementos el Índice de Precios al Consumo (mes de agosto) y la extraordinaria, en su caso, exclusivamente para adecuar la tasa de retorno a los niveles comprendidos entre el 4 % y el 15%, siendo necesario para ello determinar el rendimiento neto de la explotación de la concesión en cada uno de los años a efectos de que el TIR (Tanto Interno de Rendimiento) se mantenga entre los límites señalados por el concesionario en su oferta (entre el 4 % y el 20 %).

Se ACUERDA:

Primero. Rechazar la revisión ordinaria de tarifas solicitada del 4%, según las condiciones reflejadas en el pliego de condiciones, al exceder el límite permitido por el incremento del IPC.

Segundo. Aplicar la revisión de tarifas para el ejercicio 2.020 atendiendo al incremento acumulado del IPC, según se detalla en el siguiente cuadro:



SERVICIO	2011	2019	2020	IPC Acum. Ago'10-Jul'19
Urna tipo 1	400,00	441,120	442,800	10,7
Jardín Recuerdo	50,00	55,141	55,350	10,7
Extracción Zinc	150,00	165,420	166,050	10,7
Sala Ceremonias	150,00	165,420	166,050	10,7
Urna cenizas normal	0,082	0,090	0,091	10,7
Urna cenizas especial	0,160	0,176	0,177	10,7

Tercero. En su caso, previa justificación al 31 de diciembre del **2.018** de un TIR (Tanto Interno de Rendimiento) inferior al 4 % con los datos reales del periodo finalizado y los datos previstos del periodo posterior a 01 de enero de **2.019**, proceder al correspondiente incremento por revisión extraordinaria.”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

5.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ÁVILA PARA EL AÑO 2020.-

La Asociación de Auto-Taxi de Ávila ha presentado solicitud de revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2020 de fecha de 9 de octubre de 2019, para su informe por el Ayuntamiento como trámite previo a su autorización por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El transporte urbano de viajeros en taxi, es un servicio público de competencia municipal (art. 25.2 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 1 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros).

Constituye una competencia impropia o virtual, puesto que el servicio de taxi no se presta por los Ayuntamientos a los ciudadanos, sino por particulares destinado al público.

Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955: “Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

“4.º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa.”

II.- La intervención administrativa se justifica por la ocupación del dominio público para la prestación del servicio.

El servicio de transporte urbano de viajeros en taxi se presta por medio de autorización o licencia administrativa, ostentando el Ayuntamiento la potestad tarifaria (arts. 1.4º, 17.1, 115.6º y 127.1.1ª,b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).



Los titulares de los taxis deben dirigirse al Ayuntamiento autorizante pidiéndole de forma justificada la revisión de las Tarifas, aportando los estudios económicos necesarios. (art. 151 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Es el Ayuntamiento el que establece las Tarifas a aplicar, y el que ha de solicitar del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de los aumentos de la Tarifa que proponga, aportando los estudios económicos justificativos.

Las Comunidades Autónomas, a cuya estructura orgánica pertenecen las Comisiones de Precios, son las competentes para otorgar o denegar las necesarias autorizaciones siempre que las Corporaciones Locales pretendan aumentar las tarifas, pero sus acuerdos deben estar fundados exclusivamente en el efecto de aumento de precios que comporta la revisión propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de política económica y sobre todo, la justificación del aumento de las Tarifas debida al aumento del coste de explotación.

Dicha competencia era ejercida por el Estado (Decreto-ley 12/1973, Decreto-ley 6/1974, Decreto-ley 18/1976, Decreto-ley 2695/1977, Decreto-ley 3477/1974, Decreto-ley 2226/1977). Fue transferida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es de aplicación el Decreto 72/1987, de 2 abril, sobre modificación y competencias de la Comisión Regional de Precios.

La Comunidad Autónoma autoriza la Tarifa propuesta, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.

La resolución denegatoria o modificativa de la propuesta de revisión de las Tarifas debe estar suficientemente motivada y basada en razones y criterios de política de precios (ST del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1986, 13 de julio de 1987 y 14 de octubre de 1992).

III.- La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-taxis y Auto-turismos ha presentado con fecha 9 de octubre de 2019, solicitud de revisión de las tarifas de auto-taxi, acompañando el correspondiente estudio de costes de explotación.

Es el Ayuntamiento el que aprueba las Tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxi, siendo después la Comisión Regional de Precios de Castilla y León la que las autoriza o no, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.

La Sra. Presidenta presenta la siguiente propuesta:

D^a. Ángel García Almeida expone que la Asociación Abulense de Empresarios de Auto-Taxi y Auto-Turismos ha presentado la siguiente solicitud de revisión de tarifas de taxi para el año 2020 continúa en la línea de mantener unas tarifas de taxi homogéneas para todas las Capitales de Castilla y León, intentando con una subida en el servicio mínima en el kilómetro y la hora de espera, seguir soportando los costes de la actividad que en el año 2019 ya han sufrido subidas de las cotizaciones de la Seguridad Social, y que el incremento previsto del IPC para el año 2020 será de más de un 0,9%, detallándose en el siguiente punto los motivos más significativos de la solicitud:



1.- La subida que se plantea sobre el tema del servicio mínimo, únicamente en la tarifa 1 tiene la finalidad de rentabilizar los servicios cortos que se producen en horario diurno y no festivo o nocturno, y la subida del kilómetro y la hora de espera contribuyen a costear el incremento de costes que ha sufrido la actividad durante el año 2019 y el incremento del IPC del transporte que se prevé para el año 2020.

Se adjunta a la presente solicitud el cuadro de tarifas para que se pueda observar la subida que se propone, así como la incidencia que supone en la recaudación.

CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA TARIFAS URBANAS

TARIFA 1 Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa

	PROPUESTA		
	2019	2020	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,7500 Euros	1,7500 Euros	0,000%
Percepción mínima(TP1)	3,500 Euros	3,6000 Euros	2,857%
	ms 1.842,11	1.907,22	
	Tiempo seg 323,08	338,93	
Kilómetro recorrido(TK1)	0,9500 Euros/Km	0,9700 Euros/Km	2,105%
Hora de Parada (TH1)	19,5000 Euros/h	19,6500 Euros/h	0,769%
	Incremento lineal	1,433%	
	Tarifa1		

TARIFA 2 Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 horas.

	PROPUESTA		
	2019	2020	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	2,5000 Euros	2,5000 Euros	0,000%
Percepción mínima(TP1)	4,7500 Euros	4,7500 Euros	0,000%
	ms 1691,73	1666,67	
	Tiempo seg 285,21	283,22	
Kilómetro recorrido(TK1)	1,3300 Euros/Km	1,3500 Euros/Km	1,504%
Hora de Parada(TH1)	28,4000 Euros/h	28,6000 Euros/h	0,704%
	Incremento lineal	0,552%	
	Tarifa 2		
	Incremento lineal	0,992%	
	tarifa 1 y 2		

SUPLEMENTOS

	0,60 Euros	0,60 Euros	0,000%
Incidencia sobre la tarifa del Incremento del suplemento:			0,000%
	INCREMENTO LINEAL TOTAL =		0,992%
	Crecimiento medio ponderado =		1,166%

El Sr. Ayuso pregunta a la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria si está de acuerdo con la propuesta pues, por su parte, no le queda claro que así sea.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González Fernández-Mellado, responde afirmativamente.

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad.



6.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

El Sr. Burgos pide que las devoluciones se paguen antes y no se demoren tanto.
La Sra. Vázquez se adhiere a esta solicitud.

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2019/514), por importe de (39.141,74 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

7.- DACIÓN DE CUENTA:

7.1.- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. OCTUBRE DE 2019.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

En primer lugar, la Sra. presidenta quiere informar de que la contabilidad está al día, agradeciendo el esfuerzo realizado por el servicio. Señala que existen siete millones de euros de ingresos en gestión de cobro que no pueden llevarse aún a presupuesto.

8.1.- INFORMACIÓN SOBRE RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA 2018 Y 2019.

A la vista de la información adjuntada en relación a este punto, la Sra. Vázquez puntualiza que su grupo no solicitó el detalle de las horas y agradece la información.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Sra. González Fernández-Mellado, explica pormenores conforme a la jurisprudencia y la última Sentencia del mes de octubre de 2019 que precisa que “el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (“plusvalía”) no puede ser confiscatoria en relación a la plusvalía real obtenida por el contribuyente”. Finalmente, da unas pinceladas sobre los cálculos generales y avanza una próxima avalancha de reclamaciones.

La Sra. Presidenta agradece el esfuerzo del departamento.



9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Burgos pregunta sobre el inventario de bienes inmuebles.

La Sra. Presidenta responde que se está preparando conjuntamente desde Secretaría y Obras. Intentará tenerlo para primeros del mes de diciembre.

La Sra. Vázquez, en relación a las deudas con comunidades de vecinos, pregunta por una en la calle Doctor Fleming que cree que corresponde a 2017 y 2018.

La Sra. Presidenta responde que, como se respondió en la Junta de gobierno Local, cada servicio gestiona las suyas.

El Sr. Nieves, Interventor suplente, aclara que los centros gestores lo pueden pagar por anticipo de caja fija. Entiende que la que se menciona pueda corresponder a Servicios Sociales (Plan de Igualdad). Preguntará al respecto.

El Sr. Jiménez Rodríguez pregunta si no se domicilia.

El Sr. Nieves responde que no.

El Sr. Jiménez Rodríguez pregunta si es porque el Ayuntamiento no quiere.

El Sr. Tesorero responde que hay que establecer un sistema de gestión que todo el mundo conozca. Para pagar, subraya, hay que disponer de presupuesto. El problema que hay es que sin que se presente el recibo no puede pagarse.

La Sra. Vázquez pide que se fije el sistema más oportuno para resolver todo esto. Seguidamente, pregunta cómo ha sido la puesta al día de la contabilidad.

La Sra. Presidenta indica que se resolverá la primera cuestión planteada cuanto antes.

En relación a la contabilidad, responde que se ha realizado con y desde el personal del servicio, al que agradece la labor realizada.

La Sra. Vázquez pregunta sobre la reclamación en relación a la hípica.

El Sr. Nieves responde que este expediente no ha llegado a Intervención. Señala que lo tiene el Oficial Mayor y que se ha hecho retención de crédito.

La Sra. Vázquez pregunta sobre las gestiones realizadas con la Junta de Castilla y León sobre la deuda con la piscina.

La Sra. Presidenta responde que el Alcalde está con ello.

Por último, la portavoz socialista lamenta que hayan tenido que enterarse por la prensa de los presupuestos. Lo cree desleal y descortés con la oposición y su labor.

La Sra. Presidenta indica que ella se comprometió a entregar el día 21 de noviembre el anteproyecto con la documentación.

El Sr. Ayuso se adhiere a lo manifestado por el grupo socialista y solicita el calendario.

La Sra. Presidenta responde que ya se anticipó en la Junta de Gobierno Local. Fija el día 21 de noviembre para la entrega; el 20 de diciembre para la celebración de la Comisión de Hacienda (probablemente extraordinaria) y el 27 de diciembre la celebración del Pleno.

La Sra. Vázquez indica que los plazos por meses son de fecha a fecha o día siguiente si el último fuese inhábil; por tanto, considera que la Comisión de Hacienda debiera ser el día 21 de diciembre o el posterior hábil.

La Sra. Presidenta, ante la duda, dice que volverá a consultarlo con Secretaría y oficina presupuestaria.

El Sr. Ayuso, en relación al contrato de limpieza, pregunta si la partida presupuestaria se va a actualizar o continuará siendo la misma.

La Sra. Presidenta responde que podrá comprobarlo en el anteproyecto de presupuestos.

El Sr. Ayuso pregunta cuál es la deuda en facturas pendientes, dado que el Alcalde habla en la prensa de cuatro millones de euros. Por tanto, pregunta si se han generado 1,2 millones desde junio a hoy.

La Sra. Presidenta responde que había facturas anuladas que se han rehabilitado. Hay facturas mal tramitadas y se está atajando y solucionando. Consultará la cifra exacta y responderá.

El Sr. Ayuso dice que, si existe remanente, se paguen.



La Sra. Vázquez quiere saber cuánto dinero hay en caja y, dado que está presente el Sr. Tesorero, tener respuesta.

El Sr. Tesorero comenta que, en números redondos, ayer existía un saldo de 10.962.000 €. Hace una explicación sobre el pendiente de pago en presupuesto; habla del concepto de financiación afectada y el impacto de las desviaciones negativas y positivas de financiación. Explica que existen proyectos (fundamentalmente piscina y polígono) sobre los que se ha recibido un dinero que está pendiente de pagarse. Este dinero está afectado y no ha de utilizarse para otra cosa, aunque el principio de caja única pueda confrontar esto. En total, son cinco millones los que están afectados y seis (hasta los once millones de tesorería) son los que están disponibles. Por tanto, dependiendo del reconocimiento de las obligaciones (unos cuarenta días), puede hablarse de entre tres y cuatro millones de euros de facturas pendientes de pago por tramitación, que depende de los distintos servicios.

La Sra. Vázquez solicita que, en cuanto sea posible, se les entregue la información.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y siendo las once horas, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA